

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA				
Fecha/hora gestión	17/11/2025 10:13	Fecha/hora resolución	17/11/2025 10:49		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002278		
* Tipo de resolución	Fondo				
Número de procedimiento	2025LY-000084-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		
Descripción del procedimiento	VENDA GASA IMPREGNADA DE PASTA CON COLA DE ZINC. CODIGO 2-09-01-5000				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002359	31/10/2025 16:21	DYANNE MAYELA ORDOÑEZ SEGURA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar (Ley 9986)	Por falta de fundament:

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I. Que por medio del auto No. 8052025000002209 del 3 de noviembre de 2025, este órgano contralor le confirió audiencia especial a la Administración, la cual fue atendida por oficio DABS-AABS-1382-2025 de 13 de noviembre de 2025, según consta en el expediente.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002359 - HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Recurso presentado por **Hospimédica** a través de su apoderada generalísima Aisa Lizeth Araya Chinchilla. **Legitimación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LGCP todo potencial oferente puede objetar el pliego de condiciones. Por su parte, el artículo 253 del RLGCP establece que la simple interposición del recurso permitirá presumir su interés en participar. Acorde con lo expuesto se admite el recurso para trámite.

Sobre el fondo. Sobre ajustes al plazo para modificación de cantidades y fechas de entrega . La objetante expone que en el pliego de condiciones se dice que "(...) *Las cantidades y fechas podrán ajustarse según las necesidades, comunicándose al proveedor con 60 días naturales de anticipación (...)*" Ante esto, se pide aumentar el plazo a 90 días naturales porque los insumos se importan por lo común de países asiáticos y es necesario considerar los tiempos de producción, transporte y nacionalización. Sólo el tiempo marítimo tarda entre 85 y 100 días. Diversos aspectos afectan los tiempos de transporte. Por ejemplo, graves congestiones en los principales puertos de transbordo ubicados en las rutas estratégicas. Puertos claves como Busan en Corea del Sur, Lázaro Cárdenas y Manzanillo en México, Balboa, Manzanillo y Rodman en Panamá, así como Cartagena en Colombia experimentan una saturación significativa en sus operaciones. A esto se suma, eventos climáticos, acontecimientos imprevisibles de la naturaleza. Mantener 60 días afecta a todas las partes, al contratista por las eventuales cláusulas penales. Por último, la recurrente menciona que la misma CCSS reconoce los problemas logísticos globales que afectan los suministros y cita la respuesta dada por la entidad en una objeción similar. Como prueba, la objetante aporta una nota extendida por Transport Service International Group S.A. en la cual se refiere a una grave congestión en los principales puertos de transbordo en las rutas estratégicas utilizadas por las navieras para embarques provenientes del Continente Asiático. Los tiempos de transportes marítimo de Asia hacia Costa Rica han aumentado y varían entre 85 y 100 días. La CCSS indica que han realizado una planificación exhaustiva considerando volatilidad de la demanda, procesos de compra, producción, transporte y despacho de los proveedores y coordinación con las partes involucradas para evitar sobre abastecimiento, vencimiento de inventarios y desabastecimiento. Un plazo de 90 días naturales impactaría la capacidad de planificar y responder a las necesidades operativas. Aún cuando se comprenden las dificultades logísticas consideran que con una gestión adecuada es posible cumplir con los tiempos contractuales. Este producto es muy necesario y se utiliza en pacientes con úlceras etiología venosa, de no contar con esta gasa el paciente podría tener una evolución tórpida, evitando una adecuada cicatrización y empeoramiento de su calidad de vida. Dicen ratificar "... *el mantenimiento de 60 días naturales como mínimo para notificar cualquier notificación con fechas o cantidades de entrega...*" **Criterio de la División.** El presente recurso cubre un único aspecto, en concreto, la objetante solicita ampliar de 60 a 90 días naturales, el plazo para el proveedor (contratista) cuando se modifiquen fechas o cantidades para la entrega de producto. En principio los 60 días se entienden razonables, toda vez que la objetante refiere una coyuntura anormal que afecta los tiempos de importación de productos de Asia hacia Costa Rica y alude a retrasos importantes en los principales puertos de transbordo. Por su parte, la CCSS omite referirse a la prueba presentada por la empresa e invoca su proceso de planificación y la necesidad de contar con las gasas en el tratamiento de úlceras. Sin embargo, leída en detalle la nota emitida por la empresa Transport Service International Group notamos que carece de fecha de emisión, sólo indica 2025, es decir que pudo ser emitida en enero, julio o noviembre de este año y por ende se desconoce si la situación ahí relatada es o no actual. Esto hace que el argumento expuesto por la objetante no esté debidamente acreditado y debido a que lo invocado es una coyuntura especial, cuya actualidad se desconoce, el recurso debe declararse sin lugar. En todo caso, ante situaciones de orden extraordinario, que somos conscientes pueden presentarse en cualquier momento y por múltiples factores, naturales o humanos, la empresa que se llegue a adjudicar podrá informar de inmediato la situación a la CCSS a fin de que se valore su impacto en los tiempos de entrega.

5. Aprobaciones

Encargado	JEANINE HERRERA ARIAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/11/2025 10:47	Vigencia certificado	20/05/2024 15:21 - 19/05/2028 15:21
DN Certificado	CN=JEANINE HERRERA ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JEANINE, SURNAME=HERRERA ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0691-0644		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/11/2025 10:49	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/11/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02166-2025	Fecha notificación	17/11/2025 10:49